



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
RESOLUCIÓN JEFATURAL N°259 -2022-SUNARP-ZRIX/JEF

Lima, 27 de abril de 2022.

VISTOS: La Resolución Jefatural N°139-2022-SUNARP-ZRIX/JEF de fecha 03 de marzo de 2022, la solicitud de ampliación de licencia sin goce de remuneraciones presentada por la servidora CAS Patricia Lezama Castello de fecha 18 de abril de 2022, el correo institucional de fecha 06 de abril de 2022 del Especialista de Recursos Humanos Ernesto Tapia Vera, el Memorándum N°560-2022-SUNARP-ZRN°IX/UA de fecha 21 de abril de 2022, el Informe N°243-2022-SUNARP-ZRIX/URH de fecha 21 de abril de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de los ciudadanos;

Que, mediante Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales se establece un marco normativo en el país que permite a las personas naturales o jurídicas efectuar distintos negocios jurídicos manifestando su voluntad a través de la firma digital, otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°342-2015-SUNARP/SN de fecha 30 de diciembre del 2015, y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo, el cual es de aplicación para la Sunarp y sus órganos desconcentrados;

Que, el artículo 34 del acotado Reglamento, establece que la licencia es la autorización que se otorga al trabajador para no asistir al centro de trabajo o generar la suspensión del vínculo laboral en su plaza vigente, a partir de dos (02) días consecutivos. El uso de derecho de licencia se inicia a petición de parte y está sujeto a las necesidades operativas de la Sunarp;

Que, asimismo el artículo 35 del Reglamento antes indicado, precisa que los tipos de licencia son: con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones, encontrándose dentro de este último, la otorgada por motivos particulares;

Que, el segundo párrafo del artículo 36 del Reglamento Interno de Trabajo, establece que cuando la solicitud de licencia sea por más de treinta (30) días calendario, se dirigirá a la Secretaria General hoy Gerente General, en el caso de la Sede Central; mientras en el caso de las Zonas Registrales, al Jefe de la Zona Registral;

Que, el artículo 46 del Reglamento Interno de Trabajo, establece lo siguiente: *“La licencia por motivos particulares se otorga, por un periodo máximo de ciento ochenta (180) días calendario, al trabajador que cuenta con más de seis (06) meses de servicios para atender asuntos*



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
RESOLUCIÓN JEFATURAL N°259 -2022-SUNARP-ZRIX/JEF

Lima, 27 de abril de 2022.

particulares. Está condicionada a la conformidad de la Sunarp teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Su aprobación se formaliza por Resolución del Secretario General, hoy Gerente General o del Jefe Zonal, en el caso de órganos desconcentrados. Excepcionalmente, podrá concederse por un período que no excederá de doce (12) meses, en cuyo caso las causas deberán estar debidamente justificadas, debiendo contarse con la conformidad del área en la que se desempeña el trabajador (...);

Que, mediante Resolución Jefatural de Vistos, se otorgó licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a favor de la servidora CAS Patricia Mercedes Lezama Castello de la Unidad de Administración, por el término de ciento sesenta (60) días comprendidos entre el 23 de febrero hasta el 23 de abril de 2022;

Que, mediante solicitud de fecha 18 de abril de 2022, la servidora CAS Patricia Mercedes Lezama Castello, solicitó ampliación de su licencia sin goce de remuneraciones por el término de tres (03) meses, desde el 24 de abril hasta el 24 de julio de 2022, por motivo particulares;

Que, mediante Memorándum de Vistos, la Jefe de la Unidad de Administración, licenciada Marisol Sánchez Guerra, en calidad de Jefe inmediato, otorga conformidad al pedido de ampliación de licencia sin goce de remuneraciones solicitada por la citada servidora, a partir del 24 de abril hasta el 24 de julio de 2022;

Que, mediante el Informe de Vistos, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos (e), considera que la solicitud de licencia formulada por la servidor CAS Patricia Mercedes Lezama Castello en la medida que cumple con los requisitos del artículo 46 del Reglamento Interno de Trabajo y cuenta con la conformidad del Jefe de la Unidad de Administración de la Zona Registral N°IX–Sede Lima; resulta procedente otorgar a la indicada servidora, su requerimiento de ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por noventa y dos (92) días más, a partir del 24 de abril hasta el 24 de julio de 2022;

Que, este despacho evaluando los actuados, así como la normatividad aplicable en el presente caso, considera que resulta procedente amparar el requerimiento de la ampliación de licencia sin goce de remuneraciones formulado por la servidora CAS Patricia Mercedes Lezama Castello, por el término de (92) días, a partir del 24 de abril hasta el 24 de julio de 2022, máxime si cuenta con la conformidad del Jefe de la Unidad de Administración, de conformidad con el supuesto previsto en el artículo 46 del Reglamento Interno de Trabajo;



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
RESOLUCIÓN JEFATURAL N°259 -2022-SUNARP-ZRIX/JEF

Lima, 27 de abril de 2022.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; encontrándose el presente caso dentro del primer supuesto de la norma mencionada; razón por la que deberá considerarse la presente decisión con eficacia anticipada al 24 de abril de 2022;

Con las visaciones de la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos (e), del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Jefe de la Unidad de Administración;

En uso de las atribuciones conferidas por el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N°035-2022-SUNARP/SN, el Reglamento Interno de Trabajo aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros N°342-2015-SUNARP/SN de fecha 30 de diciembre de 2015 y en virtud de la Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°336-2021-SUNARP/GG del 16 de diciembre de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR, con eficacia anticipada, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares otorgada mediante Resolución Jefatural N°139-2022-SUNARP-ZRIX/JEF de fecha 03 de marzo de 2022 a favor de la servidora CAS **PATRICIA MERCEDES LEZAMA CASTELLO**, por el termino de 92 días más, a partir del 24 de abril hasta el 24 de julio de 2022, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente a la parte interesada, a la Unidad de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos y a la Unidad de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes a sus competencias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Jesús María, 21 ABR. 2022

Informe N° 243-2022-SUNARP-ZRIX/URH

Abogado**José Antonio Pérez Soto****Jefe (e) de la Zona Registral N° IX - Sede Lima**

Presente. -

Asunto : Ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares.

Referencia a) Solicitud de licencia de la servidora CAS Patricia Mercedes Lezama Castillo del 18.04.22
b) Correo Institucional del Especialista en Recursos Humanos, Licenciado Ernesto Tapia Vera del 06.04.22
c) Memorandum N° 560-2022-SUNARP-ZRN° IX/UA del 21.04.22

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de referencia a), trasladado a esta Unidad mediante correo institucional de fecha 20 de abril del año en curso; mediante el cual la señora Patricia Mercedes Lezama Castillo solicita ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por el periodo comprendido desde el 24 de abril hasta el 24 de julio de 2022.

I. Antecedentes. -

- 1.1 Mediante Resolución Jefatural N° 139-2022-SUNARP-Z.R.N° IX/JEF de fecha 03 de marzo de 2022, se otorgó licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a la servidora CAS Patricia Mercedes Lezama Castillo de la Unidad de Administración, por el término de sesenta (60) días comprendidos entre el 23 de febrero hasta el 23 de abril de 2022.
- 1.2 Mediante documento de la referencia a), la servidora Patricia Mercedes Lezama Castillo, solicitó ampliación de su licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por el periodo comprendido desde el 24 de abril hasta el 24 de julio de 2022, conforme al artículo 46 de Reglamento Interno de Trabajo.
- 1.3 Mediante el documento de la referencia b), el Jefe de la Unidad de Administración de la Zona Registral N° IX-Sede Lima, otorga conformidad a la solicitud de ampliación de licencia sin goce de remuneraciones presentada por la acotada servidora.

II. Análisis. -



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Sunarp, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://servicios2-desa.sunarp.gob.pe/verificadorSunarp/>
CVD:5566296675

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

Zona Registral N° IX Sede Lima – Oficina Principal: Av. Edgardo Rebagliati N° 561,

Jesús María – Lima

Teléfono: 311-2360 / www.gob.pe/sunarp

Canales anticorrupción:

(01) 345 0063

anticorruption@sunarp.gob.pe Buzón anticorrupción: <https://anticorruption.sunarp.gob.pe/Anticorruption>



- 2.1 Conforme a lo señalado en los antecedentes del presente informe, la servidora Patricia Mercedes Lezama Castello, en principio se le había otorgado una licencia sin goce de remuneraciones por un periodo de 60 días, desde el 23 de febrero hasta el 23 de abril de 2022, y ahora solicita ampliación de dicha licencia por el termino de 3 meses por motivos particulares, cuyo periodo es desde el 24 de abril hasta el 24 de julio de 2022.
- 2.2 Conforme lo establece el artículo 46 del Reglamento Interno de Trabajo: *"La licencia por motivos particulares se otorga, **por un período máximo de ciento ochenta (180) días calendario, al trabajador que cuenta con más de seis (06) meses de servicios para atender asuntos particulares. Está condicionada a la conformidad de la Sunarp teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Su aprobación se formaliza por Resolución del Secretario General o del Jefe Zonal, en el caso de órganos desconcentrados. Excepcionalmente, podrá concederse por un período que no excederá de doce (12) meses, en cuyo caso las causas deberán estar debidamente justificadas, debiendo contarse con la conformidad del área en la que se desempeña el trabajador (...)"***
- 2.3 En ese sentido, se verifica que la servidora Patricia Mercedes Lezama Castello ingresó a laborar el 25 de setiembre de 2017 a la Zona Registral N°IX – Sede Lima, y al 13 de abril del año en curso tiene un tiempo de servicio de 04 años, 06 meses y 19 días; de acuerdo a lo informado por el especialista de Recursos Humanos, Licenciado Ernesto Tapia Vera mediante correo institucional de la referencia b).
- 2.4 Asimismo, la solicitud de ampliación de licencia cuenta con la conformidad del jefe inmediato de la servidora, es decir de la Jefe de la Unidad de Administración, Marisol Sánchez Guerra.
- 2.5 En consecuencia, sumando el periodo de licencia otorgado en principio, esto es los 60 días más los 92 días de la ampliación de licencia, no superan el periodo máximo permitido (180 días) establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.
- 2.6 Por tanto, la solicitud de ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por el termino de 03 meses, se encuentra debidamente justificado y al contar con la conformidad del jefe inmediato, cumple con los requisitos establecidos en el artículo bajo comentario, por lo que esta Unidad considera factible otorgar dicha licencia por el periodo mencionado, el cual realizando el computo de plazo, inicia el 24 de abril y termina el 24 de julio de 2022 (92 días calendario).



II. Conclusión

Esta Unidad, considera que la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares formulada por la servidora Patricia Mercedes Lezama Castello, por noventa y dos (92) días, a partir del 24 de abril al 24 de julio de 2022, resulta procedente y máxime si cuenta con la conformidad de su jefe inmediato.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Se adjunta proyecto de resolución.

Atentamente,


.....
MARIA TERESA DUEVEDO CASTILLO
Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos
Zona Registral N° IX - Sede Lima

MTQC/DEC

